



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 2020-00279
Demandante: JULIAN VALBUENA LOPEZ
Demandado: MINISTERIO DEL TRABAJO
Asunto: ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por **JULIAN VALBUENA LOPEZ, en calidad de representante legal de ECG INGENIERIA S.A.S.**, contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **Notifíquese** por Secretaría, al Representante Legal del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) La Entidad accionada deberá remitir a este Juzgado:
 - a. Informe detallado de los antecedentes que dieron lugar a la presente acción de tutela, especialmente frente a las peticiones radicadas por el accionante el 8 de julio de 2020 radicado No.

13EE202072110000022270, petición del 25 de agosto de 2020 radicado No. 02EE202041060000067809, petición del 11 de septiembre de 2020 radicado No. 05EE2020741100019000437 y petición del 15 de septiembre de 2020 radicado No. 2EE2020410600000076802.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico **admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** la respuesta a los oficios solicitados. Adviértasele que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

3) NOTIFICAR a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA

Juez

AMPB

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0e071b2d75403fe1e2129c6507a912a4ea84a187416d005bf3d10709f0533ba

Documento generado en 05/10/2020 10:48:21 a.m.